



PRORROGA PLAZO DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MARGA MARGA PARA INTEGRAR SU COMITÉ DIRECTIVO LOCAL.

Solicitud N° 1.414

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en la Resolución Exenta N° 899, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que convoca a presentación de candidatos a representantes de los centros de padres y apoderados pertenecientes a establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública de Marga Marga; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad, estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma: a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del territorio del Servicio Local; b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; y c) Dos representantes del gobierno regional, designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional. Dichos integrantes son designados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IQ3ZCU-541>

3. Que, en el artículo cuarto transitorio del Reglamento, indica que *“Mientras no haya sido traspasado el servicio educacional al Servicio Local respectivo, las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 7º, 8º y 9º del presente reglamento serán ejercidas por la Dirección de Educación Pública”*;

4. Que, en este contexto, la Dirección de Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 899, de 2025, convocó a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Marga Marga, a la presentación de candidatos, estableciéndose como fechas de apertura y cierre de dicha convocatoria, el 16 de junio y el 29 de julio, respectivamente, las que, de acuerdo con lo definido en artículo 8º del Reglamento, tendrán un plazo de 30 días hábiles:

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	APERTURA CONVOCATORIA	CIERRE CONVOCATORIA
Marga Marga	16-06-2025	29-07-2025

5. Que, no obstante, lo anterior, y pese a las difusiones realizadas para el óptimo desarrollo del proceso, a la fecha del presente acto administrativo, no se han recibido postulaciones, lo que hace imposible dar inicio formal al proceso eleccionario en los términos dispuestos por el artículo 8º del Reglamento, sobre todo habida consideración el principio de participación de la comunidad establecido en el artículo 5º de esta Ley;

6. Que, en este contexto, y con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, esta Dirección determinó extender la convocatoria para la presentación de candidaturas al Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Marga Marga hasta el 22 de agosto del presente año, según se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo;

RESUELVO

I. PRORRÓGUESE hasta el 22 de agosto, de 2025 el plazo de convocatoria a los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales pertenecientes al Servicio Local de Educación Pública de Marga Marga para la presentación de candidatos con la finalidad de, posteriormente, realizar las elecciones de quien representará a dicho estamento para integrar el Comité Directivo Local respectivo.



II. PUBLÍQUESE la presente convocatoria mediante un comunicado en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, en los términos que establece el artículo 8° del Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IQ3ZCU-541>